



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco

REGISTRO OFICIAL: 169 DEL 30 DE ABRIL DE 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE CONONACO

Considerando:

Que, es necesario reglamentar las sesiones para la Junta Parroquial Rural de Cononaco, con el objetivo de cumplir con las atribuciones de los señores/as vocales consignado en el Art. 68 literal a) del COOTAD.

Que, los Señores vocales del GAD Parroquial de Cononaco en las sesiones tendrán voz y voto, también se promoverá la Participación Ciudadana a través de la Silla Vacía, existirá una deliberación de los temas a tratarse de manera motivada y con respeto, deberá manifestar claramente su posición y la responsabilidad de cada Vocal conforme el tema a tratarse.

Que, de acuerdo con las facultades y atribuciones consignadas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 67 literal a); y, el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, la parroquia rural Cononaco está compuesta por población de la nacionalidad Waorani en su mayoría, distribuidas en 11 comunidades ubicadas geográficamente dispersas sin comunicación terrestre, conectadas a los pueblos más importantes mediante ríos.

Que, los miembros de la Junta Parroquial Rural de Cononaco según los escaños promulgados por el Consejo Electoral son los siguientes;

DIGNIDAD	NOMBRE	PROCEDENCIA COMUNIDAD
VOCAL 1	SR. MIGUEL ÑEIMO TEGA BAIHUA	BAMENO
VOCAL 2	SRA. DAYUMA WIÑAKY AIGUA AIGUA	KAWIMENO
VOCAL 3	SR. WINE PABLO OMEHUAI INGUINEA	DICARO
VOCAL 4	SRA. ORFA PATRICIA NANGO DAHUA	DICARO
VOCAL 5	SR. AWA WAMPI YATEBE PANTIGARE	KAWIMENO

Que, la Junta Parroquial Rural de Cononaco según la Sesión Inaugural del 14 de mayo del 2023 quedo estructurado de la siguiente manera;

DIGNIDAD	NOMBRE	MOCIÓN
PRESIDENTE	SR. MIGUEL ÑEIMO TEGA BAIHUA	A FAVOR
VICEPRESIDENTA	SRA. ORFA PATRICIA NANGO DAHUA	A FAVOR
VOCAL 1	SR. WINE PABLO OMEHUAI INGUINEA	A FAVOR
VOCAL 42	SR. AWAWAMPI YATEBE PANTIGARE	A FAVOR

Que, mediante **Resolución 004 – JPRC – 2023 – REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE CONONACO** la Junta Parroquial Rural de Cononaco amparados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), APROBO el REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE CONONACO en Sesiones de carácter Ordinaria del fecha 25 de mayo y 06 de junio del 2023.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco

REGISTRO OFICIAL: 169 DEL 30 DE ABRIL DE 1969
Cononaco – Aguarico – Orellana

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE CONONACO

TITULO I

PRINCIPIOS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS CAPÍTULO I

OBJETO, DEFINICIONES

Art. 1.- OBJETO. - Reglamentar las sesiones del Junta Parroquial Rural de Cononaco es la de armonizar, optimizar y fortalecer la gestión por medio de procesos dinámicos para la conducción de las sesiones y que exista el debido proceso en las sesiones del GAD Parroquial de Cononaco.

Art. 2.- CARÁCTER PÚBLICO. - Se garantizará el cumplimiento de la Constitución, COOTAD, Ley de Participación Ciudadana y Reglamentos, ya que las sesiones que tendrán el carácter de públicas se priorizará la participación ciudadana y el uso de la Silla Vacía.

Art. 3.- SEDE DEL GAD PARROQUIAL RURAL. - Para garantizar la concurrencia y participación ciudadana se fija en la oficina de coordinación administrativa ubicado en la calle Quito y Eugenio Espejo.

Art. 4.- RESPONSABILIDAD. - Los miembros del Junta Parroquial Rural de Cononaco, servidores/as y ciudadanos/as que participen de las sesiones, son responsables individualmente por la vía civil, administrativa y penal por su acción u omisión, conforme la Constitución, Ley u otros cuerpos legales vigentes.

TITULO II; DE LAS SESIONES CAPÍTULO I CLASES DE SESIONES

Art. 5.- SESIONES. - El Junta Parroquial Rural de Cononaco tendrá sesiones:

- a. Inaugural;
- b. Ordinaria;
- c. Extraordinaria; y, d. Conmemorativa.

Art. 6.- SESIONES FUERA DE LA SEDE. - Es obligación del Ejecutivo garantizar mecanismos participativos en las sesiones para lo cual convocará fuera de su sede y lo podrá realizar en las comunidades de la Parroquia Cononaco.

Art. 7.- DIRECCIÓN. - Todas las sesiones del Junta Parroquial Rural de Cononaco, estarán bajo la dirección y responsabilidad del Ejecutivo y por delegación a la Vicepresidenta.

Art. 8.- INICIO DE LAS SESIONES - Será responsabilidad de la Secretaria, a la hora de la convocatoria proceder a constatar el Quórum y al no existir sentará una razón en el libro de actas y esperará veinte minutos; posteriormente, constatará el Quórum, si aún no existiera comunicará de este particular al Ejecutivo quien suspenderá la sesión señalando las causas que han motivado la toma de esta decisión, que constará en el libro de actas registrando los nombres de los miembros que asistieren, y si fuera el caso de la ausencia de la Secretaria, el Ejecutivo dispondrá como Secretaria Ad-Hoc a la Asistente Administrativo.

La suspensión de la sesión traerá consigo la responsabilidad de los integrantes o servidores/as que no asistieren.

El inicio de las sesiones será de manera puntual conforme a la hora convocada.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco

REGISTRO OFICIAL: 169 DEL 30 DE ABRIL DE 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

Art. 9.- QUÓRUM. - Para que se lleve a efecto la sesión Inaugural, Ordinaria o Extraordinaria se deberá contar con la presencia de la mitad mas uno de los miembros Junta Parroquial Rural de Cononaco como mínimo.

Art. 10.- VOTACIONES. - Las votaciones en las sesiones Ordinarias o Extraordinarias para la toma de decisiones se realizarán de forma ordinaria y alfabética. La votación la tomará la Secretaria.

Todos los miembros del GAD Parroquial procederán a votar de manera motivada.

En casos de empate, el Ejecutivo utilizará su derecho de voto dirimente.

Art. 11.- ACTAS. - La Secretaria será responsable de realizar las actas en las votaciones, en la que se deberá hacer constar el nombre y su respectiva votación.

Art. 12.- DECISIONES. - Las decisiones tomadas en las sesiones deberán guardar coherencia jurídica, ética y moral. Las decisiones se harán de acuerdo al tema a tratarse.

Para la aprobación de reglamentos se procederá en dos debates, además de otros asuntos de interés e importancia, que serán aprobados por simple mayoría.

También se tomarán en dos debates de manera obligatoria en los siguientes casos:

1. Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;
2. Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable de la asamblea local ciudadana y consejo de planificación;
3. Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios; y,
4. Reglamentos, reformas y derogatorias.

Art. 13.- ORDENANZAS. - Proponer proyectos de ordenanzas de interés local mismas que serán debatidas y discutidas en un solo debate, posteriormente si es aprobado será enviado al GAD Municipal y Provincial para el trámite correspondiente.

Art. 14.- PROHIBICIÓN. - Durante el desarrollo de las sesiones se prohíbe la interrupción de las mismas por personas ajenas a la sesión, el abandono injustificado, el consumo de alcohol, cigarrillos, sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

En caso de asuntos urgentes que deban ser conocidos por los miembros, el/la Secretario/a puede dar a conocer mensajes o recibir y tramitar respuestas a alguna inquietud fuera de la sesión.

CAPÍTULO II SESION INAUGURAL

Art. 15.- SESIÓN INAUGURAL. - Esta sesión tendrá como finalidad instaurar Junta Parroquial Rural de Cononaco para lo cual el Ejecutivo tendrá que confirmar que cada uno de los integrantes hayan sido acreditados por el Consejo Nacional Electoral.

Como Secretario/a actuará quien haya sido designado previamente por el Ejecutivo el mismo que se posesionará en esta sesión, quien llevará el contenido y la transcribirá al libro de actas. El Ejecutivo observará si existe el Quórum, de no existir podrá continuar con los/las alternos/as, y si aun así no hay el Quórum dará por terminada la sesión.

CAPÍTULO III SESION ORDINARIA



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco

REGISTRO OFICIAL: 169 DEL 30 DE ABRIL DE 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

Art. 16.- DENOMINACIÓN. - Todas las sesiones que celebra el GAD Parroquial son públicas y se permite el libre acceso a los ciudadanos en general, previo cumplimiento de requisitos de acuerdo a la normatividad vigente.

Art. 17.- SESIONES ORDINARIAS. - Las sesiones ordinarias se realizan de la siguiente manera:

1. Órgano Legislativo;
2. Comisiones permanentes.

El GAD Parroquial se reunirá dos veces por mes y será los lunes de la primera y tercera semana de cada mes a partir de las 14:00 horas. Las comisiones permanentes se reunirán una vez cada cuatro meses.

Art. 18.- ACTA DE SESIÓN. - Es el documento escrito que en cada sesión se levanta con carácter oficial y que consigna todo lo actuado en la sesión.

Las actas serán numeradas y hojas debidamente sumillado por el Señor presidente y Secretaria del GAD Parroquial.

Art. 19.- CONVOCATORIA. - La realizará el Ejecutivo con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo a la fecha prevista, a la que se acompañará el orden del día y los documentos que se van a tratar.

La convocatoria será legal y válida en el domicilio y correo electrónico señalado por el/la señor/a Vocal así como el Institucional fijado por la Institución, en caso de no encontrarse en el domicilio el Secretario/a Tesorero/a y/o Asistente Administrativo, sentará razón con la fecha, día y hora en la que dejó la convocatoria en su domicilio.

También será legal y válida la convocatoria mediante el correo electrónico fijado por el señor/a Vocal. En caso de cambio de domicilio o de correo electrónico comunicara por escrito este particular al presidente del GAD Parroquial de Cononaco para futuras convocatorias o notificaciones.

Art. 20.- CONTENIDO. - En el orden del día se hará constar como mínimo los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum.
2. Bienvenida e instalación de la sesión a cargo del Presidente.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Clausura.

Si el caso lo amerita se podrá insertar un punto o más, que deberá ser mocionado por un miembro y aprobado por la mayoría de los presentes.

Art. 21.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. - Es la acción del Ejecutivo en la que da la bienvenida e instala la sesión.

Art. 22.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. - Iniciada la sesión, se procederá a la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior. Una vez que se termina de leer el respectivo texto, los integrantes pueden formular las observaciones que estimen pertinentes, las mismas que deben constar en el acta de la sesión en que se produjo, luego de lo cual se procederá a su aprobación.

En las actas deberá hacerse constar:



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco

REGISTRO OFICIAL: 169 DEL 30 DE ABRIL DE 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

- - Fecha de la sesión.
- - Tipo de sesión.
- - Quién la presidió.
- - Quién funge como Secretario/a.
- - Nombre de los asistentes.
- - Justificaciones de inasistencias.
- - Asuntos a tratar.
- - Síntesis de lo acontecido en la sesión.
- - -Votación de los señores Vocales.
- - -Registrar la hora de entrada y salida de los señores Vocales.
- - -Las fojas serán debidamente numeradas.

Art. 23.- TEMAS A TRATARSE. - El ejecutivo expondrá la situación o caso a tratarse. Cuando se trate de informes de las comisiones permanentes, los integrantes deben dar cuenta de los asuntos relacionados con su comisión, y que consideran deben ser conocidos, cada informe debe ser breve y concreto, y su presentación tiene que ser verbal y escrita, y no debe exceder de cinco minutos su exposición.

Art. 24.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES. - Las sesiones ordinarias de realizaran de forma obligatoria por dos ocasiones al mes. Se realizaran el primer martes de cada mes y el antepenúltimo martes del mes. En caso de ser días festivos o no operables se trasladará a una fecha ascendente a la misma.

Art. 25.- CLAUSURA. - Es la acción del Ejecutivo en la que declara concluida la sesión.

CAPÍTULO IV SESION EXTRAORDINARIA

Art. 26.- DENOMINACIÓN. - Son extraordinarias las que se celebran con fines específicos señalado en la convocatoria que deberá ser hecha con veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO V SESION CONMEMORATIVA

Art. 27.- DENOMINACIÓN. - Son las sesiones de concurrencia de los integrantes del GAD Parroquial de Cononaco y más Autoridades invitadas para conmemorar aniversarios históricos, cívicos, culturales, deportivos, artísticos y otros actos que revistan solemnidad.

TITULO III DISCIPLINA PARLAMENTARIA

Art. 28.- FIN. - Las disposiciones contenidas en este capítulo buscan establecer y regular las conductas que deben observarse y cumplirse por todos los integrantes y servidores/as que intervienen directa o indirectamente en el proceso legislativo a efecto de que prevalezca el orden.

Art. 29.- OBLIGACIÓN DE EJECUTIVO. - Exigir a los integrantes, servidores/as y ciudadanos/as presentes para que en todo momento exista disciplina y respeto.

Art. 30.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. - Servidores del GAD Parroquial de Cononaco y de los ciudadanos, las siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones puntualmente;
2. Permanecer en el lugar que les fue asignado a los ciudadanos;
3. Prestar la atención debida y respetuosa;



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco

REGISTRO OFICIAL: 169 DEL 30 DE ABRIL DE 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

4. No abandonar la sesión, para los casos de fuerza mayor emergencia se tendrá que solicitar al Ejecutivo el permiso respectivo; y,
5. Abstenerse de ingerir alimentos.
6. Abstenerse de interrumpir la sesión y de maltratos verbales y físicos a los miembros del GAD Parroquial.
7. Durante el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias se prohíbe el uso de celulares.

Art. 31.- PROHIBICIÓN DE ABANDONO. - Se prohíbe la salida y abandono de las sesiones por parte de los integrantes en:

- La lectura de actas; y,
- Cuando se ha iniciado la aprobación o votación.

Art. 32.- SANCIÓN DISCIPLINARIA. - Si en el transcurso de la sesión se pronuncian palabras ofensivas, inadecuadas, inconvenientes o injurias, el Ejecutivo exigirá al ofensor que se comporte con respeto y altura, y le pedirá que retire tales expresiones. Si no las retira procederá a sancionarle disciplinariamente, con amonestación verbal, para lo cual dejará constancia de lo actuado; y, en caso de reincidencia con amonestación escrita. En el caso de que se hicere caso omiso y no acatare el requerimiento se establecerá una sanción pecuniaria de máximo 10% de su remuneración básica unificada. De igual manera el Ejecutivo respetará a los vocales con la misma reciprocidad, para lo cual se seguirá el debido proceso.

TITULO IV PROCEDIMIENTO EN LAS SESIONES

Art. 33. INTERVENCIONES. - Ningún miembro puede intervenir en un mismo asunto, más de dos veces.

Art. 34.- INTERVENCIÓN DEL PROPONENTE. - Se exceptúa del Art. anterior al accionante de la propuesta quién para formular aclaraciones o responder sobre el asunto motivo del debate, podrá intervenir las veces que sean necesarias de manera motivada y justificada con la debida autorización del Señor Presidente.

Art. 35.- TIEMPO DE INTERVENCIÓN. - Las intervenciones no excederán de cinco minutos, por ello deben concretarse al asunto motivo del debate, el Ejecutivo hará cumplir esta disposición.

Art. 36.- ORDEN DE LAS INTERVENCIONES. - El orden para la intervención se realizará de acuerdo al orden de presentación, el Ejecutivo o los integrantes pueden pedir que se aplace el debate de algún punto, petición que debe ser aprobada por la mayoría de los integrantes.

Art. 37.- PROCEDIMIENTO. - Instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los integrantes con voto de la mayoría absoluta.

Aprobado el orden del día no podrá modificarse por ningún motivo.

TITULO V DE LAS REMUNERACIONES E INGRESOS

Art. 38.- DE LA REMUNERACIÓN. - Las servidoras y servidores del Gobierno Parroquial de Cononaco tendrán derecho a recibir la remuneración mensual unificada establecida en las escalas emitidas por el Ministerio de Trabajo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco

REGISTRO OFICIAL: 169 DEL 30 DE ABRIL DE 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

Art. 39.- Tendrán derecho a percibir REMUNERACION los Vocales Principales en ejercicio de sus funciones.

Art. 40.- Para el pago de la remuneración de los Vocales Principales de la Junta Parroquial se tomará en cuenta:

1. La Asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Gobierno Parroquial.
2. Los informes de los resultados y actividades que se realizan en cada una de las comisiones y el cumplimiento de las delegaciones asignadas por el presidente y que se encuentran a cargo de los Señores Vocales.
3. El cumplimiento de una jornada de 8 horas (2 día por mes), en la oficina del Gobierno Parroquial o en actividades fuera de ella referente a la comisión que presiden con el informe respectivo y debidamente justificado y motivado; y, que será aprobado por el Presidente del GAD Parroquial de Cononaco.
4. Los Vocales del GAD Parroquial Rural su jornada laboral desarrollaran en territorio, dando atención a la población de todas las comunidades que son parte de la Parroquia, o su vez ellos los vocales se trasladaran a cada comunidad donde sean solicitados.

Art. 41. – Asistencia de Sesiones.- El GAD Parroquial Rural de Cononaco considerará como asistencia válida a las sesiones ordinarias y extraordinarias la asistencia personal o virtual mediante cualquier herramienta ofimática al alcance de los vocales.

Art. 42 - Para el pago de remuneración se entenderá por asistencia a sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta Parroquial, reunión de comisiones, o delegaciones el estar presente en ellas, por lo menos el 85% del total del tiempo que dure la sesión, reunión o delegación y asistencia a las Oficinas del GAD Parroquial de Cononaco

Para el pago de las remuneraciones de los señores/as vocales serán considerados los siguientes parámetros:

- Asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias 50% cincuenta por ciento de la remuneración.
- Informes de resultados y actividades de cada una de las comisiones que se encuentren a cargo de los Vocales y de las delegaciones emitidas por parte del Presidente del GAD Parroquial de Cononaco 25% veinte y cinco por ciento de la remuneración.
- El cumplimiento de una jornada de 8 horas (1 día por semana), en la oficina del Gobierno Parroquial o en actividades fuera de ella referente a la comisión que presiden con el informe respectivo y debidamente justificado y motivado 25% veinte y cinco por ciento de la remuneración.
- Como medio de verificación a actividades en territorio u oficina también se deben respaldarse con el debido Registro de Atención a los Usuarios o Asistencia a eventos.

Art. 43.- Para el pago de remuneración será indispensable que la Secretaria del Gobierno Parroquial, extienda una certificación con el detalle de los Vocales asistentes y que cumplan el requisito determinado en el Art. 39 de este reglamento en caso de incumplimiento de hará los respectivos descuentos.

Art. 44.- La Secretaria del Gobierno Parroquial informará al Presidente del Gobierno Parroquial, por escrito acerca de la asistencia de los Vocales a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Gobierno Parroquial, reunión de Comisiones y asistencia a diferentes delegaciones, a jornada de trabajo semanal, documentos que servirá de justificativo para el pago correspondiente.

Art. 45- La Secretaria del Gobierno Parroquial pagara la remuneración a los señores Vocales siempre que el informe mensual sea aprobado por el Señor Presidente del Gobierno Parroquial de Cononaco.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco

REGISTRO OFICIAL: 169 DEL 30 DE ABRIL DE 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

TITULO VI DE LA PRINCIPALIZACION DE VOCALES ALTERNO

Art. 46.- El/la Vocal principal, quien haya cumplido los once meses de servicio continuo en el GAD Parroquial, tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas, para lo cual requerirá la licencia a los miembros del gobierno parroquial rural; de la misma podrá en conocimiento el nombre de su suplente legalmente acreditado por el Concejo Nacional Electoral, quien actuará en su reemplazo.

Art. 47.- La Junta Parroquial, una vez conocida el requerimiento de la licencia, elaborará una resolución respecto de su aceptación o negación.

Art. 48.- Ausencia de un Vocal.- En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales, sean estas por licencia, vacaciones o renuncia, se deberá convocar a su alterno, para que este remplace por el tiempo solicitado por su titular o en caso de ausencia definitiva deberá titularizarse de la vocalía respectiva.

El vocal alterno que ingrese, ocupará la última vocalía de la Junta Parroquial y así sucesivamente los que a posterior ingresen. Previo al ingreso del alterno, este deberá presentar la documentación exigida conforme la normativa que rige para el servidor público.

Art. 49.- Principalización del Vocal Suplente.- En caso de ausencia definitiva del Vocal Principal el Vocal Suplente deberá asumir el puesto de Vocal Principal en el GAD Parroquial Rural de Cononaco cumpliendo el debido proceso de ingreso que demanda la gestión de talento humano.

Art. 50.- Ausencia del Vocal Suplente.- En caso de ausencia o impedimento del Vocal Suplente en asumir la Vocalía Principal, el GAD Parroquial Rural de Cononaco realizará la debida gestión para principalizar al candidato que certifique el Consejo Nacional Electoral.

TITULO VII DE LA ENTREGA DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 51.- Entrega de Convocatorias de forma física.- La Secretaria de la Junta Parroquial Rural de Cononaco entregará las Convocatorias de forma física en lo posible a todos los Vocales de la Junta Parroquial Rural de Cononaco.

Art. 52.- Fijación del Correo electrónico institucional.- El GAD Parroquial Rural de Cononaco fijará los respectivos correos institucionales a los Vocales de la Junta Parroquial Rural de Cononaco, entregando por escrito el correo institucional con su debida contraseña.

Art. 53.- Entrega de convocatorias, comunicados, oficios, invitaciones, notificaciones o documentación por Correo Institucional.- La Secretaria de la Junta Parroquial Rural de Cononaco entregará las convocatorias, comunicados, oficios, invitaciones, notificaciones o cualquier otra documentación de forma digital por medio del Correo Institucional 48 horas antes, la cual tendrá igual validez que las entregadas de forma física. La recepción del correo institucional será comunicado por escrito de forma breve, caso contrario de igual forma la Secretaría del GAD Parroquial Rural de Cononaco registrará como recibido.

Art. 54.- Notificación por medio de Redes Sociales.- El GAD Parroquial Rural de Cononaco fija la Red Social denominada Wthatsapp para notificación directa de las convocatorias, comunicados, oficios y otros, los mismos que en lo posterior deberán ser legalizados de forma física en el GAD Parroquial Rural de Cononaco.

Art. 55.- Obligación de revisión del correo institucional y red sociales fijada por el GAD Parroquial Rural de Cononaco.- El obligación de los Vocales de la Junta Parroquial Rural de Cononaco dentro del horario laborable fijado por el GAD Parroquial Rural de Cononaco, es decir de lunes



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco

REGISTRO OFICIAL: 169 DEL 30 DE ABRIL DE 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

a viernes en horario de 8h00 a 17h00, REVISAR el correo institucional y la red social Whtatsapp y a proceder a sentar por comunicado que se ha leído respectivamente la información y a comunicar de forma ampliada o breve su parecer. En caso de NO hacerlo la Secretaría del GAD Parroquial Rural de Cononaco registrará como recibido las respectivas notificaciones oficiales de la Red Social.

DISPOSICIONES FINALES

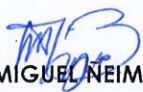
PRIMERA. - El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en dos instancias.

SEGUNDA. - Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto conforme a la legislación aplicable.


TERCERA. - Las reformas que sean necesarias serán puestas en marcha cuantas veces sean necesarias bajo la presentación de un proyecto fundamentado y motivado.

CUARTA. - A partir de la vigencia del presente Reglamento, quedan derogadas en caso de existir cualquier otra normativa igual o parecida existente.

Comuníquese y publíquese;


SR. MIGUEL NEIMO TEGA BAIHUA
PRESIDENTE
JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "CONONACO"

SRA. DAYUMA WIÑAKY AIGUA AIGUA
VOCAL
JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "CONONACO"


SR. WINE PABLO OMEHUAI ONGUINEA
VOCAL
JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "CONONACO"


SRA. ORFA PATRICIA NANGO DAHUA
VOCAL
JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "CONONACO"


SR. AWA WAMPI YATEBE PANTIGARE
VOCAL

JUNTA PARROQUIAL RURAL DE CONONACO

Certifica; La Lic. Nancy del Carmen López Castro en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, CERTIFICA y da fe de lo actuado y lo resuelto por la Junta Parroquial Rural de Cononaco para la aprobación del REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE CONONACO en primera instancia el día 25 de mayo del 2023 en Sesión Ordinaria y el Sesión Extraordinaria el día 06 de junio del 2023 en segunda instancia.


LIC. NANCY DEL CARMEN LOPEZ CASTRO
SECRETARIA/TESORERA